

Circular 21.2021 ***Plusvalía Municipal***

EL PROXIMO 5 DE NOVIEMBRE VENCE EL PAGO DEL SEGUNDO PLAZO DE IRPF.

Todos aquellos contribuyentes que fraccionaron el pago del IRPF 2020, pagando el 60% el 30 de Junio de 2021 y el 40% el 5 de Noviembre, tienen que prever el pago para el próximo viernes.

Lo normal, es que tengan domiciliado el pago en su cuenta bancaria y en caso contrario deberán cargar en su banco la Carta de Pago correspondiente a dicho aplazamiento, mediante el modelo 102.

AVANCE SOBRE LA SENTENCIA QUE ANULARA LAS PLUSVALIAS MUNICIPALES.

El Tribunal Constitucional ha publicado una nota informativa de 26.10.2021, en la que anuncia su sentencia por la que se declara la inconstitucionalidad de los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por los que se regula la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4-, porque establecen un método objetivo de cuantificación, cuyo resultado es que siempre existe aumento en el valor de los terrenos durante el periodo de imposición, con independencia de que haya existido dicho incremento y de la cuantía real del mismo.

Anteriormente el mismo Tribunal, en sentencias de 11 de Mayo de 2017 y 31 de Octubre de 2019, declaró inconstitucional la forma en la que la norma determina el cálculo de la base imponible, pero solo en aquellos supuestos en los que no había una plusvalía real o que el importe a pagar la superaba, respectivamente.

Aunque aún no se dispone del texto de la Sentencia, y cuando se publique será objeto de numerosas interpretaciones si se puede avanzar que todos aquellos contribuyentes que tengan las Liquidaciones recurridas por cualquier motivo serán beneficiados por esta Nulidad de la norma. También se beneficiaran, previsiblemente, quienes aún no hayan recibido la liquidación por una transmisión reciente, o no la hayan declarado mediante la presentación de

la Escritura de transmisión de inmuebles, o estén en Inspección.

Está circulando un Borrador de la Sentencia que no se puede dar por definitiva mientras no se publique en el BOE, la cual expresa:

“Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas

- (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y
- (ii) (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada *ex art.* 120.3 LGT a dicha fecha.”

Estos son los efectos previsibles por la Nulidad de la norma pero hay que tener cautela a la espera de la literalidad de la sentencia.

Por tanto, recomiendo que quienes hayan tributado por este Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal) en los últimos cinco años (por compraventa, Donaciones o Herencias, entre otras transmisiones) y pagaron, y no lo recurrieron, procedan a estar pendiente de los efectos definitivos que en próximas fechas informaré.

Se prevé una subsanación legislativa urgente por el Gobierno, pues desde la fecha de la Sentencia no se podrá emitir por los Ayuntamientos ninguna liquidación de Plusvalía.

Es momento de recordar que el Tipo de Gravamen del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, para transmisiones de inmuebles, establecido en el 8%, esta reducido al 7% hasta el próximo 31 de Diciembre de 2021.

Cádiz, 29 de Octubre de 2021.